

JUVENTUD Y TERRORISMO

Características sociales de los
condenados por terrorismo
y otros delitos

Dennis Chávez de Paz

IEP *Instituto de Estudios Peruanos*

25
AÑOS

juventud y terrorismo
*características sociales de
los condenados por
terrorismo y otros delitos*

juventud y terrorismo

*características sociales de los
condenados por terrorismo y otros
delitos*

Esta publicación forma parte del proyecto "Radicalización y violencia política de la juventud de las clases populares de Lima ", auspiciado por la Fundación Ford.

© IEP ediciones
Horacio Urteaga 694, Lima 11
Telfs. 32-3070/24-4856

Impreso en el Perú
1ra. edición, agosto 1989
1,600 ejemplares

Contenido

INTRODUCCIÓN	9
I. CONSIDERACIONES METODOLÓGICAS	
1. El problema	12
2. La población estudiada: universo y muestra	17
3. Los expedientes judiciales como fuente de datos	22
4. Las variables investigadas	22
II. CARACTERÍSTICAS SOCIALES DE LOS CONDENADOS	
1. Edad y sexo	25
2. Estado civil y número de hijos	30
3. Procedencia geográfica	33
4. Educación	40
5. Ocupación	48
6. Ingresos	51
CONCLUSIONES	56
BIBLIOGRAFÍA CITADA	60

Introducción

ESTE ESTUDIO se realizó en el marco de la investigación "Radicalización y violencia política de la juventud de las clases populares de Lima", llevado a cabo en el Instituto de Estudios Peruanos. Es una presentación sistematizada de las características demográficas y sociales de los condenados por terrorismo por los tribunales de justicia de Lima durante el periodo 1983-1986. Para ello se recurrió a los datos contenidos en los expedientes judiciales.

El objetivo del trabajo es determinar el grado en que la categoría juvenil - que hemos definido entre los 18 y 25 años - incide en las actividades delictivas. Para tal efecto examinamos las características sociales de los responsables de actos de terrorismo, comparándolos con los de aquellos incurso en otros tipos de delitos. Pero, además, también se trató de observar cuáles son los rasgos específicos que diferencian a los jóvenes comprometidos en dichas actividades.

El terrorismo ha sido tipificado como delito, tal como se expone con cierto detalle en la primera parte de

este trabajo. Caen dentro de dicha tipificación jurídica las acciones de los grupos subversivos, constituyendo uno de los fenómenos más importantes que alteran de manera significativa el panorama nacional de la década de 1980.

La mayoría de los condenados por delito de terrorismo en el período indicado, pertenecía o pertenece al movimiento Sendero Luminoso. Sin embargo es necesario subrayar que este estudio no trata de dicha agrupación; no versa sobre sus integrantes, ni estos constituyen su universo de investigación. Por lo tanto no puede ni debe prestarse a la pretensión que el grupo examinado constituya una "muestra" de aquellos.

Por otra parte debemos dejar en claro que las variables demográficas y sociales utilizadas para el análisis del grupo investigado son aquellas sobre las que hay información general en los expedientes judiciales. Así, pues, han quedado fuera del campo de investigación otras variables; algunas muy importantes.

El estudio comprueba la existencia de un predominio de jóvenes de las clases populares en el conjunto de los condenados por terrorismo y por otros delitos. Sin embargo, entre los condenados por terrorismo existe una proporción importante de jóvenes con estudios universitarios, procedentes de las provincias de mayor pobreza relativa del país. Por lo que se puede sugerir que, como en muchos otros casos históricos, los sentenciados por terrorismo e integrantes de Sendero Luminoso procederían de una elite provinciana en decadencia, que existe a lo largo de la sierra peruana. Los jóvenes sentenciados por delitos comunes, constituyen en cambio parte del sector social más pobre y de baja educación de Lima.

Esperamos que los resultados que se exponen en el estudio puedan dar paso a nuevas interrogantes, a partir de las cuales se perfilen investigaciones que contribuyan a una mejor comprensión de la realidad social y política del Perú. En un plano más específico, a entender de manera más precisa las condiciones que favorecen el surgimiento y desarrollo de movimientos armados y el papel que juegan ciertos sectores juveniles en este proceso.

El trabajo consta de dos partes. En la primera se ofrece una presentación del problema y de la metodología empleada; en la segunda se brindan los análisis de cada una de las variables estudiadas.

Deseo agradecer al Instituto de Estudios Peruanos por haber auspiciado la investigación y esta publicación. Mi reconocimiento a sus integrantes que comentaron el informe y, sobre todo, a Julio Cotler y Romeo Grompone, quienes aportaron su más amplia colaboración. Debo señalar, en todo caso, que las deficiencias o imperfecciones que pueda tener este estudio son de exclusiva responsabilidad del autor.

I

Consideraciones metodológicas

1. El problema

Como es de pleno conocimiento en el Perú, a partir de 1980 se desarrollaron e intensificaron los actos subversivos cuya autoría se atribuye en la gran mayoría de los casos al movimiento político conocido como Sendero Luminoso. Esas actividades han sido tipificadas por el Estado como delito de terrorismo.¹

La subversión, si bien puede obedecer a motivaciones sociales y políticas y constituir una forma de reacción especialmente violenta de determinados sectores con el propósito de socavar las bases mismas del orden que defiende y representa el Estado, se inscribe, según el punto de vista más extendido, en el campo de la criminalidad común. Desde esa perspectiva no existiría

1. Durante el periodo que comprende el presente estudio el delito de terrorismo estuvo tipificado jurídicamente en los siguientes términos: "El que, con el propósito de provocar o mantener un estado de zozobra, alarma o terror en la población o en un sector de ella, cometer actos que pudieran crear peligro para la vida, salud o el patrimonio

diferencia entre los que realizan actos tipificados de terrorismo, sean cuales fueren sus motivaciones, y aquellos que perpetrar actos de delincuencia común.

Es evidente, no obstante, la necesidad de un objetivo y detenido análisis al respecto, que permita establecer sobre todo las diferencias que hay, o que pudiera haber, entre los protagonistas de ambas formas de comportamiento. En otras palabras, investigar los rasgos comunes y diferenciales de quienes ingresan, de uno u otro modo, a las filas del movimiento denominado Sendero Luminoso, a fin de deslindar luego, con el mayor rigor posible, si esos rasgos se presentan igualmente en los involucrados en otras acciones tipificadas como delito común, hasta el punto de que pueda decirse, con fundamento, que constituyen un mismo y característico grupo social.

En la presente década, precisamente en coincidencia con la aparición de Sendero Luminoso, el panorama social del país se vio sustancialmente afectado por el enorme y acelerado incremento de tipos de criminalidad como el asalto y robo, el tráfico ilícito de drogas y, en particular, por una forma delictiva antes poco frecuente: el secuestro. Delitos que, conjuntamente con el uso del terror para fines políticos, han copado casi

o encaminados a la destrucción o deterioro de edificios públicos o privados, vías y medios de comunicación o transporte o de conducción de fluidos o fuerzas matrices u otras análogas, valiéndose de medios capaces de provocar grandes estragos o de ocasionar grave perturbación de la tranquilidad pública o de afectar las relaciones internacionales o la seguridad del Estado ... " (artículo 288A, del Código Penal peruano, introducido por la Ley N° 24651 del 19 de marzo de 1987). Esta tipificación del delito de terrorismo se introdujo inicialmente en el Art. 1° del DL 046 del 10 de marzo de 1981. Mediante la ley 24953, del 8 de diciembre de 1988 se ha modificado nuevamente el art. 288A del Código Penal.

por completo el horizonte de la criminalidad en el Perú, como dan cuenta las cifras oficiales al respecto (ver cuadro 1). Así, en 1980, en los tribunales de justicia de Lima no hubo sentencia alguna por terrorismo, en tanto que los casos por asalto y robo y los sentenciados por narcotráfico constituyeron en conjunto sólo el

CUADRO 1

Sentencias emitidas* con reo en cárcel, por los tribunales de justicia de Lima en el período de 1980-1985 (porcentajes)

Delito	1980	1981	1982	1983	1984	1985"
Terrorismo	0.0	0.0	1.4	2.9	6.1	6.7
Asalto y robo	25.7	31.9	16.9	15.0	21.8	24.3
Tráfico ilícito de drogas	20.7	25.4	40.3	48.0	46.5	43.5
Otros	53.6	42.7	41.4	34.1	25.6	25.5
Total	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0
Número	1904	2614	1609	1470	1636	1408

Fuente: Censo Judicial en la Corte Superior de Lima, Oficina de Estadística y Evaluación del Poder Judicial. Lima, 28 de setiembre de 1985.

*Se refiere al número de sentencias y no de sentenciados:

Comprende sentencias condenatorias y absolutorias.

** Hasta el 28 de setiembre de 1985.

46.4% del total. En 1981 este porcentaje subió al 57.3%. En 1982 los casos por terrorismo, y los correspondientes a los delitos a que nos hemos referido, constituyeron el 58.6% del total. Esos tres delitos en 1983 sumaron el 65.9%, en 1984 el 74.4% y en 1985 el 74.5% .. Es decir, el terrorismo, el asalto y robo y el tráfico ilícito de drogas representan en la actualidad las dos terceras partes de los delitos que se juzgan en los tribunales de justicia.²

Esas diferentes formas delincuenciales tienen, desde luego, diferentes características. La subversión armada, se enfrenta - en concordancia con sus motivaciones y supuestos ideológicos - al sistema económico, social y político vigente.

Esta forma de radicalización va más allá, por cierto, de aspiraciones de beneficio puramente individuales y grupales, y quienes la asumen estiman sin duda que su acción esta al servicio de la sociedad en- su conjunto y, sobre todo, de los sectores mayoritarios y explotados, ya que su meta es el cambio total del sistema. Las formas de criminalidad común, en cambio, responden a motivaciones personales que no se oponen al sis-

2. En el contexto del desarrollo de la criminalidad en el Perú, hay otros delitos que también se han incrementado significativamente. Sin embargo, en general, no todos ellos llegan a ser conocidos y juzgados por los tribunales de justicia, sobre todo cuando los individuos que los cometen controlan y movilizan recursos económicos, políticos o institucionales que constituyen sus fuentes de poder y que les sirven para mantenerse al margen de la justicia. Este puede ser el caso de los delitos económicos o de "cuello blanco" y también de aquellos delitos cometidos por individuos en abuso de sus funciones. Así mismo, existen delitos que no son registrados oficialmente, sea porque no se denuncian o por las propias deficiencias de los organismos pertinentes del Estado. Todos estos delitos constituyen lo que se conoce como la "cifra negra" de la criminalidad.

tema, sino que tratan de forzarlo para lograr acceso inmediato a los recursos y facilidades que este produce y de los cuales disfrutaban otros sectores sociales. No se halla aquí, pues, el sustrato político-ideológico que encontramos en la subversión. Ahora bien, ¿quienes son los que, en ese proceso de radicalización, optan por la violencia política y quienes por la criminalidad común? A esta pregunta se intenta responder en el presente estudio cuya hipótesis, respaldada por las evidencias que se exponen en los siguientes capítulos, es que los grupos comprometidos en actos de terrorismo y los comprometidos en otras modalidades de criminalidad son grupos totalmente diferentes, y no existe relación entre unos y otros. Es cierto que en uno y otro caso nos encontramos con actores mayoritariamente jóvenes, y por ello, sin duda, más propensos a tomas de posición radicales. Sin embargo, no obstante que ambos grupos pertenecen a las amplias y heterogéneas clases populares, los involucrados en el terrorismo que se atribuye a Sendero Luminoso parecieran constituir un grupo singular de esas clases, sobre todo por el alto nivel de educación alcanzado por un porcentaje importante de sus integrantes. Este logro en formación técnica y profesional entra, sin embargo, en discrepancia con su precariedad económica; resultado de su marginación de ocupaciones productivas y de ingresos adecuados. En tanto, en los individuos y grupos responsables de formas de criminalidad común hay una mayor correlación entre bajos niveles de educación y sus formas precarias de ocupación e ingresos, formando parte de sectores sociales más pauperizados.

2. La población estudiada: universo y muestra

Esta constituida por los sentenciados a penas privativas de la libertad (prisión, penitenciaria e internamiento) - denominadas genéricamente en este estudio como sentenciados a penas de cárcel por los tribunales de Lima entre 1983 y 1986.³ Sin embargo, como es sabido, los inculcados por actos terroristas fueron trasladados a la capital desde octubre de 1985 hasta enero de 1986, situación que dio lugar a la concentración para su juzgamiento en Lima, de casi el 90% de los detenidos por este delito durante ese periodo.

Para determinar la muestra del estudio se procedió, en primer término, a un censo de los sentenciados a penas de cárcel. Luego, como un sentenciado podía estar involucrado en más de un delito y haber recibido más de una sentencia, se depuraron las listas obteniéndose una relación única de condenados a penas de cárcel en los tribunales de Lima (ver cuadro 2).

El inicio del enjuiciamiento de los delitos de terrorismo, tal como acontece con los delitos comunes, tiene lugar ante los jueces instructores. Ellos investigan el hecho delictivo en un primer momento del proceso, pero son los tribunales correccionales los que emiten las sentencias. Estas pueden, eventualmente, ser anuladas por la Corte Suprema.

En este estudio solamente se han analizado los casos de sentencias dictadas por estos tribunales, ya que

3. En Lima se concentra aproximadamente el 50% de la población penal del país. En 1985 la población penal promedio a nivel nacional fue de 20,936 internos, de los cuales 10,505 (50.2%) estaban en las cárceles de Lima. Los presos por delitos de terrorismo en todo el país fueron 974 en 1985, de los cuales 696 (el 71.5%) estaban en las cárceles de Lima (Ministerio de justicia 1986: 21; cuadro 5).

Cuadro 2

Número de sentenciados a penas privativas de la libertad, según delito, por los tribunales de justicia de Lima, entre 1983 y 1986

Delito	Total	1983	1984	1985	1986
Total	3843	1155	1040	1555	93
Terrorismo	210	24	30	63	93 ⁺
Asalto y robo	205	29	40	136	••
Tráfico ilícito de drogas	1727	572	511	644	••
Otros	1701	530	459	712	••

Fuente: Censo realizado, para el presente estudio, en los catorce tribunales correccionales del distrito judicial de Lima, entre mayo y abril de 1986, utilizando los libros de Toma Razón, los libros copiadores de sentencia y las propias sentencias emitidas por los tribunales.

• Datos obtenidos hasta el 12 de setiembre de 1986.

•• No se ha recogido información para este delito.

Nota. Los resultados que se presentan en este cuadro no coinciden con el censo oficial del Poder Judicial (ver cuadro 1), por cuanto el censo oficial, de un lado, comprende a sentencias condenatorias y absolutorias y, de otro lado, esta referido al número de sentencias y no al número de sentenciados (un condenado puede tener más de una sentencia).

es muy difícil efectuar un seguimiento en cada uno de los casos y comprobar si las sentencias fueron o no ratificadas por la Corte Suprema. Existe, es verdad, la Oficina de Registro Central de Condenas de la Corte Suprema, donde figuran todas las sentencias ejecuto-

riadas, pero esta dependencia no está al día en sus registros, motivo por el que no utilizamos esta referencia.

Entre 1980 y 1985 los sentenciados a prisión por terrorismo a nivel de la segunda instancia, según la información que pudimos recoger, fueron 117. Sin embargo, si hubiéramos decidido basarnos en las sentencias definitivas pronunciadas por la Corte Suprema, este volumen habría sido menor, ya que una cantidad de casos estaban probablemente pendientes de consideración por esta máxima instancia judicial. A la vez, si hubiéramos tomado como referencia los casos totalmente concluidos y ejecutoriados, inscritos en el Registro Central de Condenas, a donde se envía la transcripción de las sentencias condenatorias después de un tiempo, el número de las sentencias condenatorias habría sido aún menor, y no hubiera sido desde luego representativo en relación con el total de encarcelados con sentencia condenatoria.⁴ Por todas estas consideraciones se optó por circunscribir el estudio a los casos de sentenciados a penas privativas de la libertad a nivel de segunda instancia.

El procedimiento que seguimos fue efectuar un censo en los 14 tribunales correccionales que componen el distrito judicial de Lima (provincia de Lima). El período que cubrió el censo, en lo que respecta a terrorismo, fue de 1980 a 1986, y con respecto a los otros delitos, de 1980 a 1985. Debido a la inexistencia de una mesa de partes única que centralice el proceso administrativo, se tuvo que hacer el seguimiento de cada ex-

4. De 210 sentenciados con pena de encarcelamiento por terrorismo por los tribunales de justicia de Lima, hasta 1986, solamente 96 de ellos (47.5%) estaban registrados con sentencia ejecutoriada en la oficina del Registro Central de Condenas de la Corte Suprema.

pediente y censar a todos aquellos con sentencias a penas privativas de la libertad, basándonos en los libros de toma de razón, los libros de transcripción de sentencias, los libros índices de causas, los libros de resumen de sentencias, los libros de cargo, los libros de crónica de tribunales, y las propias sentencias de los tribunales. Se logró así obtener un listado actualizado que incluye el nombre y apellidos del sentenciado, la pena impuesta, el tipo de delito y el número de expediente. Este último dato permitió, una vez terminado el censo y seleccionada la muestra, ubicar el expediente de cada sentenciado, del que se tomaron los datos sociales y demográficos, cuyo conjunto constituyó la información que se analiza en el presente estudio. Es necesario insistir sobre este hecho: si en el estudio no se han considerado otras variables claves para la determinación de las características sociales de los sentenciados a cárcel, se debe a que los jueces no los registran en los expedientes.

Los resultados del censo mostraron que durante 1980 y 1981 no se emitió ninguna sentencia sobre casos de terrorismo, y que las emitidas en 1982 fueron de carácter absolutorio. Es a partir de 1983 que se emiten las primeras sentencias a penas privativas de la libertad por este delito. La población estudiada corresponde al total de sentenciados en este periodo, que asciende a 117. Sin embargo, con el fin de ampliar el universo, continuamos el censo hasta el 12 de setiembre de 1986, ascendiendo su número a 210.

En el caso de los sentenciados por asalto y robo, el total fue de 205. En cambio, por su alto volumen, se procedió a calcular muestras de los sentenciados por

tráfico ilícito de drogas (410) y para el grupo de "otros" delitos (410).

De los 210 casos de terrorismo, se consideraron solamente 183, porque no fue posible ubicar los expedientes de los demás. Por lo tanto, la población estudiada total llega a 1,208 sentenciados a penas privativas de la libertad (ver cuadro 3).

Cuadro 3

**Universo y muestra de población estudiada:
período 1983-1986**

Delitos	Sentenciados Total	a encarcelamiento Muestra de estudio'
Total	3843	1208
Terrorismo	210	183
Asalto y robo	205	205
Trafico de drogas	1727	410
Otros	1701	410

Fuente: Ibid. cuadro 2.

- En el caso de las muestras (tráfico de drogas y otros delitos) estas superan 1.96 desviaciones estandard, lo que significa una muestra altamente representativa equivalente al 95% de casos componentes del universo de estudio, con un probable margen de error del 5%. Para la selección de los casos componentes de cada muestra se utilizó una tabla de números aleatorios (Blalock 1966, apéndice 2, cuadro B, pp. 472-475).

3. Los expedientes judiciales como fuente de datos

Como se ha dicho, los datos de los sentenciados se recogieron de sus respectivos expedientes. Se apeló principalmente a dos elementos: 1) la instructiva judicial, al abrirse el caso en primera instancia, y 2) la sentencia emitida por el tribunal correccional de segunda instancia. En algunos casos, y con el fin de completar la información, se recurrió al atestado elaborado por la policía, que también forma parte del expediente. Esta información se corrigió con datos adicionales registrados en otras partes del expediente. Es probable que la información consignada sobre las características demográficas y sociales: edad, estado civil, nivel educativo, ocupación, ingresos y lugar de nacimiento, adolezca de cierto margen de error, ya que los jueces no se preocupan en verificar esos datos si no son pertinentes para el esclarecimiento del delito materia de la acusación.

La ubicación de los expedientes ofreció numerosos problemas y dificultades debido a su dispersión en los diversos órganos que administran justicia. Con el número asignado a la causa en el tribunal respectivo y el nombre y apellidos del sentenciado, había que buscar su expediente en siete dependencias: 1) en el tribunal que emitió la sentencia; 2) en algún otro tribunal; 3) en el juzgado de origen; 4) en algún otro juzgado; 5) en la fiscalía; 6) en otro fuero judicial; y 7) en el archivo de la Corte Superior.

4. Las variables investigadas

Las variables que se investigaron, como se dijo anteriormente, fueron únicamente aquellas para las que

había información en los expedientes judiciales. Al respecto, éstas son:

a) Edad y sexo: Estas dos variables se han investigado para determinar el promedio de edad y la categoría donde se concentra la mayor proporción de los condenados; y conocer si el sexo de los sentenciados discrimina la participación en el terrorismo y en los delitos comunes.

b) Estado civil y número de hijos: Mediante el estudio de estas variables se trata de conocer si el estado civil y el hecho de tener hijos, o no, se asocia, de alguna manera, con la participación en los actos de terrorismo. En lo que respecta al estado civil, se distribuyó la población estudiada en los siguientes grupos: soltero, conviviente, casado, viudo, separado o divorciado.

c) Procedencia geográfica: Esta variable se ha investigado con la finalidad de conocer la proporción de los involucrados en actos de terrorismo que proceden de provincias diferentes a Lima y Callao, tratando de determinar la relación que tiene el lugar de procedencia con el nivel de desarrollo socio-económico relativo de dichas regiones.

d) Nivel de educación: Se trata de conocer el nivel de educación de los sentenciados a encarcelamiento por terrorismo y compararlo con el nivel de educación de los sentenciados por delitos comunes. Se ha distribuido la población estudiada siguiendo el esquema tradicional: educación primaria, secundaria, y universitaria.

e) Tipos de ocupación: La información recogida en el estudio permitió distribuir a la población estudiada en las siguientes categorías:

- Desocupado
- Ama de casa
- Estudiante
- Trabajador de servicio
- Trabajador agrícola asalariado, campesino, pastor
- Obrero industrial, de construcción civil, pescador asalariado
- Vendedor ambulante, pequeño comerciante
- Artesano, dueño de taller
- Empleado en el sector comercio
- Técnico y empleado administrativo en el sector privado
- Policía y personal subalterno de las Fuerzas Armadas
- Empleado administrativo del Estado
- Profesional dependiente, oficial de las Fuerzas
- Policiales y Fuerzas Armadas
- Profesional independiente
- Agricultor propietario de tierra agrícola, ganadero
- Empresario, industrial, mediano y gran comerciante

f) Nivel de ingreso: El ingreso económico, conjuntamente con la educación y la ocupación, son poderosos indicadores de la condición social de una persona. No obstante no ser muy confiable la información recogida de los expedientes judiciales sobre el ingreso económico que percibía el condenado al momento de cometer el delito, la hemos analizado y la utilizamos como referencia para observar la composición social de la población estudiada.

II

Características sociales de los condenados

Los resultados de nuestro estudio permiten afirmar que los que cometen actos de terrorismo y de delincuencia común proceden mayoritariamente de la juventud perteneciente a las clases populares.

Sin embargo, es preciso señalar que los que participan en actos de terrorismo, atribuido principalmente a Sendero Luminoso, forman parte de una eslabonada estructura de carácter político. En cambio, los que participan de otras formas de criminalidad común constituyen, por lo general, los integrantes de grupo muy inestables.

El estudio ha permitido obtener los resultados que a continuación se exponen.

1. Edad y sexo

Tres hechos se han constatado sobre la edad y (' sexo de los sentenciados a encarcelamiento por haber cometido actos de terrorismo y los sentenciados por otros delitos comunes. En primer lugar, es una población predominantemente joven. En segundo lugar, n

Cuadro 4

**Distribución por edad de los condenados por los
tribunales de justicia de Lima, entre 1983 y 1986**

(porcentajes)

Edad (años) del condenado cuando cometió el delito	Total	Terro- rismo	Asalto y robo	Tráfico ilícito drogas	Otros delitos
18 a 20	13.2	14.2	21.5	4.8	17.1
21 a 25	27.8	43.2	39.5	17.3	25.6
26 a 30	23.1	22.4	16.1	26.5	23.4
31 a 35	15.2	12.0	10.2	19.5	14.9
36 a 40	7.8	2.7	6.8	11.5	6.8
41 a 45	6.6	3.3	2.9	10.4	6.3
46 a 50	2.6	1.7	2.0	3.9	2.2
51 a 55	2.2	0.5	0.5	3.5	2.2
56 a 60	0.7	0.0	0.5	1.2	0.5
+ de 60	0.8	0.0	0.0	1.4	1.0
Total	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0
Número	1208	183	205	410	410
Promedio edad	29	26	26	33	29

Cuadro 5

Distribución por sexo de los condenados por los tribunales de justicia de Lima, entre 1983 y 1986
(porcentajes)

	Sexo	Terro- rismo	Asalto y robo	Tráfico ilícito drogas	Otros delitos
Total					
Hombres	89.3	83.6	96.6	80.7	96.8
Mujeres	10.7	16.4	3.4	19.3	3.2
Total	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0
Número	1208	183	205	410	410

El promedio de edad de los encarcelados por terrorismo, considerando el momento en que cometieron el delito, fue de 26 años. El 57% no superaba los 20 años de edad y el 80% no tenía más de 30 años. Una composición parecida se presenta en los encarcelados por delito de asalto y robo. El promedio de edad de éstos, también al momento de cometer el delito, fue de 26 años y el 61% llegaba sólo hasta los 25 años, así como el 77% no superaba los 30 años de edad.

En otras formas de criminalidad común, como el tráfico ilícito de drogas, así como en todas las demás modalidades de conductas delictivas que aquí hemos designado como "otros" delitos, el promedio de edad fue de 33 y 29 años respectivamente; y sólo el 22% en el primer caso y el 43% en el segundo caso no supera

ban los 25 años de edad. Es decir, estos dos últimos grupos están constituidos por una población que pertenece a un tramo generacional relativamente mayor que aquel en que se ubican mayoritariamente los sentenciados por terrorismo y asalto y robo.

La edad, como se verá más adelante, se asocia a ciertas características sociales de los sentenciados lo cual significa entre otras cosas que un sector social, perteneciente a una determinada generación es el que se ve arrastrado protagónicamente por la espiral de la violencia.

Si bien es cierto que entre las personas involucradas en actos de terrorismo, así como en otros delitos comunes, la mayor proporción corresponde a hombres, la participación de la mujer en los actos de terrorismo es significativa. El 16% de los sentenciados a penas privativas de la libertad por este delito está compuesto por mujeres. Este porcentaje es comparable sólo al de su participación en el tráfico ilícito de drogas, donde constituye el 19% del total de sentenciados. Sin embargo, debe destacarse, de otro lado, que en otros tipos de comportamiento delictivo que conllevan el uso de la violencia, como acontece en el asalto y robo, la presencia de la mujer es mínima (3.4%).

Entre los hombres y mujeres involucrados en actos de terrorismo no hay diferencia en lo que respecta a los promedios de edad (26 años). De igual modo, entre ambos sexos no hay mayores diferencias en la distribución por tramos de edad (ver cuadro 6).

Aparentemente las mujeres tienen una participación más activa en la ejecución de los actos de terrorismo, su responsabilidad ulterior es también mayor, si consideramos las penas que se les impone. Esta situa-

Cuadro 6

Distribución por edad, según sexo, de los condenados por terrorismo por los tribunales de justicia de Lima, entre 1983 y 1986

Edad (años) del condenado	Total	Hombres	Mujeres
18 a 20	14.2	14.4	13.3
21 a 25	43.2	41.8	50.0
26 a 30	22.4	22.9	20.0
31 a 35	12.0	13.0	6.7
36 a 40	2.7	2.6	3.3
41 a 45	3.3	3.9	0.0
46 a 50	1.7	0.7	6.7
51 a 55	0.5	0.7	0.0
56 a 60	0.0	0.0	0.0
+ de 60	0.0	0.0	0.0
Total	100.0	100.0	100.0
Número	183	153	30
Promedio de edad	26	26.4	26.3

ción se comprueba cuando observamos que el 76.7% de ellas han sido sentenciadas de 5 a 20 años de privación de su libertad; mientras que sólo al 54.9% de los hombres se les impuso similar período de encarcela-

2. Estado civil y número de hijos

El hecho de que la mayoría de los involucrados en actos de terrorismo lo constituyen jóvenes, está relacionado con su estado civil y la ausencia de hijos. El 70% de los sentenciados a cárcel eran solteros al momento de cometer el delito; a la vez que el 64% de ellos declararon a los jueces no tener hijos. Si consideramos únicamente a los sentenciados que no superaban los 25 años de edad, el 83% de ellos eran solteros y el 79% no tenía hijos. Esta tendencia se presenta por igual para hombres y mujeres.⁵

La relación entre juventud, soltería y carencia de hijos, cambia en la población sentenciada por otros delitos tipificados como comunes, donde la proporción de solteros y sin hijos es mucho menor. En efecto, el 56% de los sentenciados por asalto y robo eran solteros, por tráfico de drogas 41%, y por "otros" delitos 46%. En relación a la condición de no poseer hijos, los sentenciados por asalto y robo constituían el 49%, por tráfico ilícito de drogas el 29%, Y por "otros" delitos el 37% respectivamente.

Esta situación perfila a los sentenciados por terrorismo de manera particular y diferente de los sentenciados por otros delitos comunes; siendo los primeros mayoritariamente jóvenes solteros y sin hijos, mientras que la tendencia en los segundos es de una mayor proporción de jóvenes casados o convivientes con hijos (ver cuadros 7 y 8).

5. La población de 18 y más años de edad de estado civil soltero, a nivel nacional, constituye el 27.9% y en la provincia de Lima el 36% (INE 1983: Tomo I, Nivel Nacional, Cuadro 2; y Volumen A, Departamento de Lima, Cuadro 5).

Cuadro 7

Distribución por estado civil de los condenados por los tribunales de justicia de Lima, entre 1983 y 1986
(porcentajes)

Estado civil	Total	Terro- rismo	Asalto y robo	Tráfico ilícito drogas	Otros delitos
Soltero	49.8	70.5	56.1	40.7	46.3
Casado	31.0	20.8	23.9	39.3	30.7
Conviviente	16.6	8.2	18.5	14.1	21.7
Divorciado o separado	0.7	0.0	0.0	1.5	0.5
Viudo	1.2	0.5	0.0	2.7	0.5
Sin dato	0.7	0.0	1.5	1.7	0.3
Total	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0
Número	1208	183	205	410	410

Cuadro 8
**Distribución por número de hijos de los
 condenados por
 los tribunales de justicia de
 Lima, entre 1983 y 1986**
 (porcentajes)

Número de hijos del condenado	Total	Terro- rismo	Asalto y robo	Tráfico ilícito drogas	Otros delitos
Ninguno	40.4	63.9	48.8	29.3	36.8
Uno	15.0	13.1	16.6	13.9	16.2
Dos	14.2	6.0	12.2	13.4	19.8
Tres	9.9	5.5	7.8	13.7	9.3
Cuatro	7.0	2.2	3.9	10.7	6.8
Cinco	6.0	5.5	6.3	6.8	5.1
Seis y más	5.8	2.2	0.5	11.0	4.9
Sin dato	1.7	1.6	3.9	1.2	1.2
Total	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0
Número	1208	183	205	410	410

3. Procedencia geográfica

Al examinar los datos referentes a los lugares de procedencia de los condenados por terrorismo, se observa que el 76.5% de ellos nacieron fuera de las provincias de Lima y Callao. Es decir mayoritariamente son del interior del país, y principalmente de capitales de provincias, de donde procede el 55.7% de los sentenciados (ver cuadro 9).

Cuadro 9

**Lugar de nacimiento de los condenados por terrorismo
por los tribunales de justicia de Lima, entre 1983 y 1986
(porcentajes)**

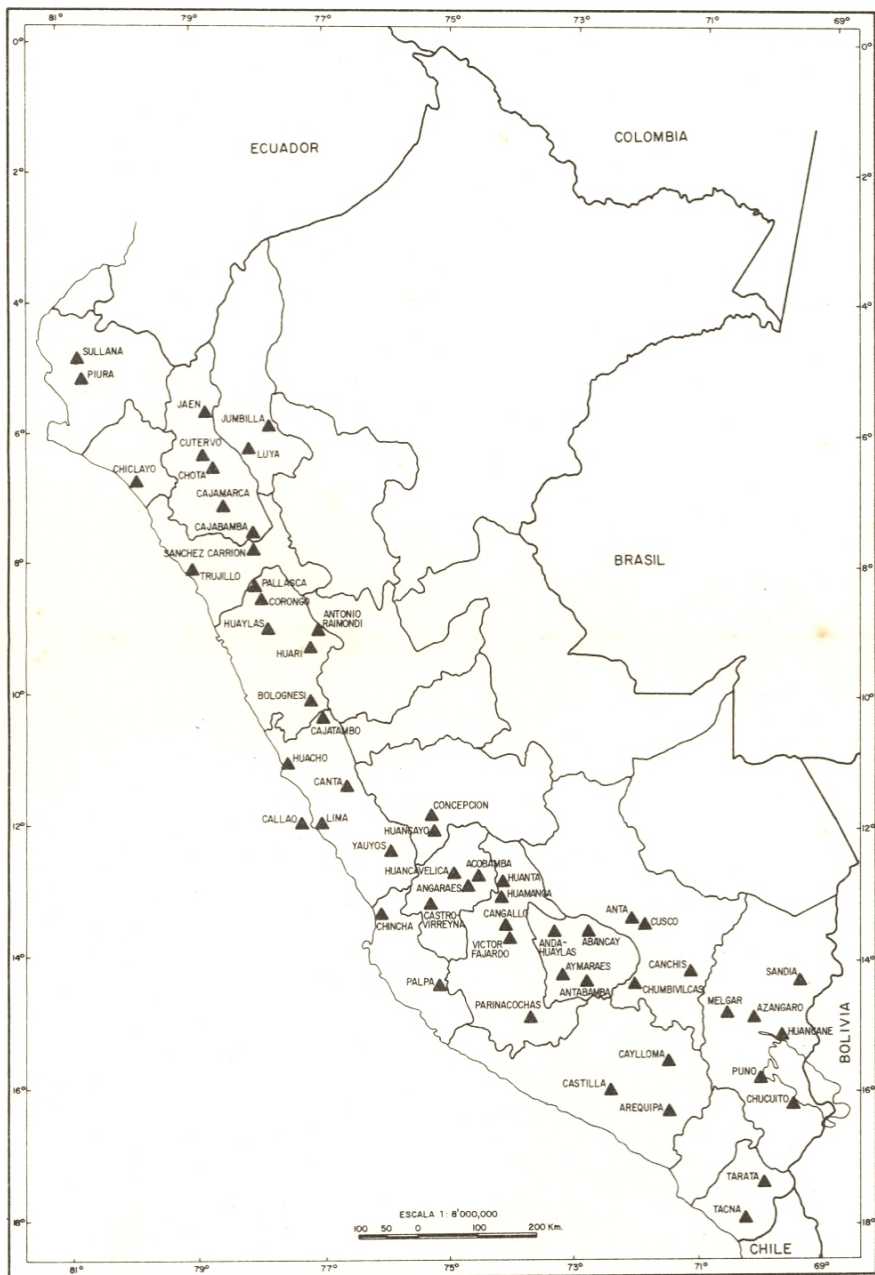
Lugar de nacimiento	%
Provincias de Lima y Callao	23.5
Otras capitales de provincias	55.7
Lugares que no son capitales de provincias	20.8
Total	100.0
Número	183

De lo expuesto hasta ahora, se puede concluir que los condenados por terrorismo se configuran como un grupo compuesto mayoritariamente por jóvenes provincianos, solteros y sin hijos.

De otro lado, la información empírica examinada permite afirmar que las provincias de donde proceden los sentenciados por terrorismo, a su vez, pertenecen principalmente a las regiones económicas y sociales más empobrecidas del país. Así, el 58% del total de sentenciados proceden de las provincias que alcanzan los más bajos niveles de desarrollo socio-económico; es decir, de mayor pobreza relativa en el país, y que en el cuadro 10 se presentan agrupados, según sus índices de desarrollo socioeconómico, en los estratos VI, VII Y VIII.⁷ A su vez, el 60% del total de sentenciados que nacieron en capitales de provincias, diferentes a Lima y Callao, pertenecen a estas provincias más empobrecidas.

En resumen, en relación a los lugares de procedencia geográfica de los sentenciados a prisión por terrorismo, la mayoría de ellos nacieron en las provincias más empobrecidas, que constituyen una franja social que atraviesa la región andina de todo el país (ver mapa). Estas provincias son las siguientes:

7. El nivel de desarrollo socio-económico relativo de las provincias del Perú se ha establecido en base a un índice resultante de un análisis factorial de 33 variables económicas, sociales y demográficas de la población de cada una de las provincias. Este análisis factorial fue hecho en 1972 por el Dr. John P. Cole (1973). Otro estudio es el del Banco Central de Reserva (1986). También Amat y León (1981).



Cuadro 10

**Distribución por índice de desarrollo socio-económico
de las provincias donde nacieron los condenados
por los tribunales de justicia de Lima,
entre 1983 y 1986
(porcentajes)**

Indice (estratos)	Total	Terro- rismo	Asalto y robo	Trafico ilícito drogas	Otros delitos
I *	50.7	23.5	72.2	46.3	56.4
II	6.4	8.2	5.7	6.8	5.6
III	9.5	5.5	9.3	10.2	10.7
IV	4.6	2.2	2.4	5.6	5.9
V	3.9	2.7	1.5	6.6	2.9
VI	11.9	19.7	4.4	13.0	11.2
VII	10.7	31.7	2.0	9.5	6.8
VIII..	2.0	6.5	2.0	1.5	0.5
Total	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0
Número	1208	183	205	410	410

*Provincias de mayor nivel de desarrollo socio-económico relativo en el país: Lima y Callao.

++ Provincias de menor nivel de desarrollo socio-económico relativo.

<i>Departamento</i>	<i>Provincia</i>
Apurímac	Antabamba
	Abancay
	Andahuaylas
	Aymaraes
Arequipa	Caylloma
	Castilla
Ayacucho	Huanta
	Victor Fajardo
	Cangallo
	Huamanga
	Parinacochas
Ancash	Antonio Raimondi
	Bolognesi
	Huari
	Huaylas
	Pallasca
	Corongo
Amazonas	Jumbilla
	Luya
Cajamarca	Cajamarca
	Cutervo
	Chota
	Jaen
	Cajabamba
Cusco	Anta
	Canchis
	Chumbivilcas
Huancavelica	Acobamba
	Castrovirreyña

	Angaraes
	Huancavelica
Junín	Concepción
La Libertad	Sánchez Carrión
Lima	Canta
	Cajatambo
	Yauyos
Puno	Azángaro
	Sandia
	Puno
	Melgar
	Huancané
	Chucuito
Tacna	Tarata

Las otras provincias con mayor nivel de desarrollo socio-económico relativo de donde procede el 42% de los condenados por terrorismo (de Lima y Callao procede el 23.5% del total de sentenciados) son las siguientes:

<i>Departamento</i>	<i>Provincia</i>
Arequipa	Arequipa
— — —	Callao
Cusco	Cusco
Ica	Chincha
	Palpa
Junín	Huancayo
La Libertad	Trujillo

Lambayeque	Chiclayo
Lima	Huacho
	Lima
Piura	Piura
	Sullana
Tacna	Tacna

4. Educación

Los datos muestran la inexistencia de una proporción significativa de analfabetos entre los sentenciados a encarcelamiento, tanto por terrorismo como por delitos comunes. Pero mientras que en los sentenciados por terrorismo se presentan altos niveles de educación, los sentenciados por delitos comunes alcanzan bajos niveles en ese aspecto⁸ (ver cuadro 11 y grafico 1).

El 35.5% de los condenados por terrorismo pose en educación universitaria, mientras que en el caso de los convictos por tráfico ilícito de drogas este porcentaje es de 8.1%, Y desaparece entre los culpables por asalto y robo. Entre los sentenciados por "otros" delitos, asimismo, los que han recibido educación universitaria constituyen el 5.1%.

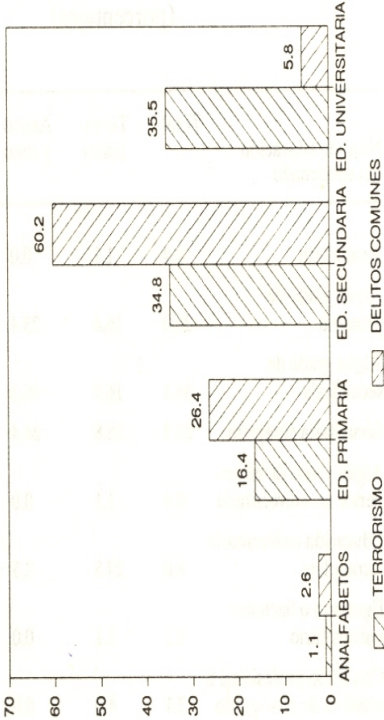
La alta proporción de condenados por terrorismo con estudios universitarios (35.5%) resulta especialmente significativa si se toma en cuenta que solo el

8. Los coeficientes de correlación parcial entre educación universitaria y actos de terrorismo es 0.72; entre educación secundaria y otros tipos de delitos es prácticamente inexistente (0.03); y entre el nivel de educación primaria y los delitos diferentes al terrorismo es de 0.32. Solo en el primer y tercer caso tienen significación estadística al nivel de 0.05

Cuadro 11
**Nivel de educación de los condenados por los tribunales
 de justicia de Lima, entre 1983 y 1986**
 (porcentajes)

Total Nivel de educación del condenado		Terro- rismo	Asalto y robo	Trafico ilicito drogas	Otros delitos
Analfabeto	2.4	1.1	0.0	4.1	2.4
Algún grado de primaria	25.0	16.4	23.4	30.0	24.4
Algún grado de secundaria	34.1	16.9	46.3	21.2	48.6
Secundaria completa	23.3	26.8	24.4	30.0	14.6
Algún grado de ed. su- perior no universitaria	0.4	1.1	0.0	0.7	0.0
Educación universitaria incompleta	8.0	29.5	2.5	6.6	2.4
Egresado o bachiller universitario	0.2	1.1	0.0	0.0	0.0
Con título profesional o estudios de post-grado	2.1	4.9	0.0	1.5	2.7
Sin dato	4.5	2.2	3.4	5.9	4.9
Total	100	100	100	100	100
Número	1208	183	205	410	410

Gráfico 1
Nivel de educación de los condenados por terrorismo y delitos comunes
por los tribunales de justicia de Lima, entre 1983 y 1986



7.7% de la Población Económicamente Activa del país, de más de 15 afros de edad, tiene este nivel educativo.⁹

Además, el 4.9% del total de los encarcelados por terrorismo - hombres y mujeres - posee título profesional, y algunos cuentan con estudios de post-grado. Este porcentaje se hace más marcado en el caso de los sentenciados mayores de 25 afros, donde el 9% posee título profesional y/o estudios de post-grado, en tanto que entre los de 18 y 25 afros, ese porcentaje es de sólo el 2%.

Es necesario observar, en esta variable, que la proporción de mujeres sentenciadas con título profesional y/o estudios de post-grado es superior a la de los hombres (10% entre las mujeres y 3.9% entre los hombres). Las diferencias son mayores al comparar el nivel de estudios por sexo: el 56.7% de las mujeres sentenciadas a encarcelamiento por terrorismo habían recibido educación universitaria y sólo el 31.4% de los hombres sentenciados por igual motivo poseían ese nivel de educación superior (ver cuadro 12).

Asimismo, el 37.2% de hombres y mujeres condenados por terrorismo mayores de 25 años de edad habían logrado algún nivel de estudios universitarios, y el 34.3% de los condenados de 18 a 25 años habían logrado ese nivel de educación. Es decir, hay una leve tendencia a que cuanto mayor es la edad, mayor es la proporción de condenados con educación universitaria.

9. Este porcentaje corresponde a 1985 y resulta de establecer la relación entre población estimada con educación universitaria (550,000) y la Población Económicamente Activa (6'500,000) de todo el país (véase: Instituto Nacional de Estadística 1986: cuadro 3.14, p. 58). Por otro lado, la cifra oficial de la proporción de la población del país con estudios universitarios es de 4.7% (véase Consejo Nacional de Población 1985: 99-106).

Cuadro 12

**Nivel de educación, según sexo, de los condenados por
terrorismo por los tribunales de justicia de Lima,
entre 1983 y 1986
(porcentajes)**

Nivel de educación del condenado	Hombres	Mujeres
Analfabeto	1.3	0.0
Algún grado de primaria	17.0	13.4
Algún grado de secundaria	17.0	16.7
Secundaria completa	30.0	10.0
Algún grado de educación superior no universitaria	0.7	3.3
Educación universitaria incompleta	26.8	43.4
Egresado o bachiller universitario	0.7	3.3
Con título profesional o estudios de post-grado	3.9	10.0
Sin dato	2.6	0.0
Total	100.0	100.0
Número	153	30

Esta tendencia es mucho más acentuada, como ya se ha señalado, en el grupo de los que han logrado su título profesional y/o han realizado estudios de post-grado (ver cuadro 13).

En resumen, más de un tercio de los condenados por terrorismo poseen estudios universitarios, y es en el grupo de las mujeres y en los mayores de 25 años de edad donde se concentra la más alta proporción de los

Cuadro13

**Nivel de educación, por grupos de edad, de los
condenados por terrorismo por los tribunales de justicia
de Lima, entre 1983 y 1986
(porcentajes)**

Nivel de educación del condenado	De 18 a 25 años de edad	De más de 25 años de edad
Analfabeto	0.0	2.6
Algún grado de primaria	13.3	20.5
Algún grado de secundaria	18.1	15.4
Secundaria completa	29.5	23.0
Algún grado de educación superior no universitaria	1.9	0.0
Educación universitaria incompleta	32.4	25.6
Egresado o bachiller universitario	0.0	2.6
Con título profesional o estudios de post-grado	1.9	9.0
Sin dato	2.9	1.3
Total	100.0	100.0
Número	105	78

que han alcanzado educación universitaria y han obtenido su grado académico y título profesional.

En relación a la especialidad profesional, la información existente sugiere que no existe una preferencia significativa por alguna carrera universitaria; se en-

cuentra entre ellos profesionales y estudiantes de educación, ingeniería, contabilidad, administración, economía, medicina, biología, ciencias sociales y servicio social; asimismo hay condenados con estudios de psicología, derecho, literatura y arte (ver cuadro 14), realizados tanto en universidades nacionales como particulares, mayoritariamente de Lima y en aquellas ubicadas en la sierra central y en la sierra del sur andino del país (ver cuadro 15).

Cuadro 14

**Especialidad de los estudios universitarios de los
condenados por terrorismo por los tribunales
de justicia de Lima, entre 1983 y 1986**

Especialidad de los estudios	Nº
Educación	8
Ingeniería, arquitectura, agronomía	8
Contabilidad y administración	5
Economía	6
Ciencias sociales y servicio social	4
Medicina y biología	4
Psicología	3
Literatura y arte	2
No específica	24
Total	65

Cuadro 15

**Instituciones de educación superior y universitaria
de donde proceden los condenados por terrorismo
por los tribunales de justicia de Lima,
entre 1983 y 1986**

Instituciones de educación superior	Nº
U.N. Agraria La Molina	1
Escuela N. de Bellas Artes	2
U.N. del Centro de Huancayo	2
U.N. San Cristóbal de Huamanga	3
U.N. del Altiplano	1
U.N.E. Enrique Guzmán y Valle	1
U.N.M. de San Marcos	5
U.N. de Ingeniería	1
U.P. San Martín de Porras	1
U.P. Inca Garcilaso de la Vega	1
U.N. de Tacna	13
Normal Superior La Salle	1
No especifica	33
Total	65

En la criminalidad común el nivel educativo predominante es la secundaria incompleta o algún grado de educación primaria. En el caso del asalto y robo el 68.7% tiene ese nivel educativo, y en el caso del tráfico ilícito de drogas el 51.2%. De igual manera, entre los sentenciados por "otros" delitos, el 73% posee secundaria incompleta o algún grado de educación primaria. Todos estos porcentajes constituyen alrededor del doble de lo que se da en los sentenciados por terrorismo que tienen ese bajo nivel educativo (33.9%).

En conclusión, hasta donde se ha visto, los condenados por terrorismo son integrantes de "élites" urbanas provincianas, con altos niveles de educación, de las regiones más empobrecidas del país.

5. Ocupación

La mayoría de los sentenciados por terrorismo forman dos grupos: i. los estudiantes y profesionales, y ii. aquellos que trabajan en las ocupaciones más precarias y generadoras de los más bajos ingresos de la sociedad peruana: se trata de los trabajadores de servicio, campesinos y asalariados agrícolas, así como también cierto número de obreros industriales y de construcción civil, pescadores asalariados y vendedores ambulantes minoristas (ver cuadro 16).

Los estudiantes constituyen la mayoría de los sentenciados por terrorismo (24.6%), a los que se debe sumar los profesionales dependientes (4.4%); categorías que no tienen importancia entre los que han sido condenados por delitos comunes.

Otra ocupación que muestra una relativa concentración en los sentenciados por terrorismo, y que no es relevante en los sentenciados por delitos comunes, es

Cuadro 16

**Ocupación de los condenados por terrorismo y delitos
comunes por los tribunales de justicia de Lima,
entre 1983 y 1986
(porcentajes)**

Ocupación	Total	Terro- rismo	Asalto y robo	Tráfico ilícito droga	Otros delitos
Desocupado o sin empleo fijo	2.3	3.3	1.0	2.0	2.9
Ama de casa	3.5	1.1	1.5	7.3	1.7
Estudiante	6.3	24.6	6.3	2.6	1.7
Trabajador de servicio	0.5	1.6	0.0	0.7	0.0
Trabajador agrícola, asalariado, campesino, pastor	2.4	11.15	1.0	1.0	0.5
Obrero industrial, de construcción civil, pescador asalariado	35.2	22.4	44.9	24.3	46.8
Vendedor ambulante y pequeño comerciante	10.5	10.4	11.7	10.7	9.8
Artesano, dueño de taller	4.7	2.7	7.3	4.4	4.9
Empleado en el sector comercio	10.3	1.6	11.7	12.2	11.5
Técnico y empleado administrativo en el sector privado	7.2	8.2	7.8	8.5	5.0
Policía y personal subal- terno de las FF.AA.	1.7	0.0	2.4	2.4	1.5

(continúa)

Ocupación	Total	Terro- rismo	Asalto y robo	Tráfico ilícito droga	Otros delitos
Empleado administrativo					
del Estado	3.4	2.2	1.5	3.4	4.9
Profesional dependiente, administ. de empresa, oficial de las FF.AA. o FF.PP.	1.2	4.4	0.0	0.5	1.2
Profesional dependiente	0.2	1.1	0.0	0.0	0.0
Agricultor, propietario de tierra agrícola o ganadero	2.2	3.3	0.5	4.6	0.0
Empresario, industrial, mediano y gran comerciante	7.5	0.5	0.5	14.4	7.1
Otro	0.7	0.0	1.5	1.0	0.5
Sin dato	0.2	1.1	0.5	0.0	0.0
Total	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0
Número	1208	183	205	410	410

la de campesinos y asalariados agrícolas (11.5%). Si a este grupo le sumamos aquellos que manifestaron desempeñarse como agricultores, llegamos a cerca del 15% de los casos.

Dicen ser obreros el 22.6% de los sentenciados por terroristas, proporción que sigue la tendencia general de la Población Económicamente Activa Urbana. La importancia de la categoría obreros es relevante tanto en los condenados por terrorismo como en los sentenciados por delitos comunes. Esta categoría de ocupación se referiría tanto a aquellos que desempeñan esas tareas sin elevadas calificaciones educativas, como a

quienes, con algunos años de enseñanza superior, deben integrarse al mercado de trabajo en labores que no corresponden a lo que cabría esperar, si se atiende exclusivamente a la formación profesional seguida.

Las tendencias descritas en cuanto a la distribución por grupos ocupacionales no tienen relación con la edad de los sentenciados pero sí con el sexo: el 50.3% de los hombres y sólo el 23.3% de las mujeres se concentran en las ocupaciones más precarias y generadoras de los más bajos ingresos que hemos descrito (ver cuadro 17). Así, entre los hombres, los obreros registran un 26.8%, los campesinos el 13.7% y los vendedores callejeros el 9.8%. Las mujeres son vendedoras ambulantes en un 13% y trabajadoras de servicio en un 10%. Igualmente, en el grupo de las mujeres la tasa de desocupación es mucho mayor (13.3%). En cambio en los hombres es casi inexistente.

6. Ingresos

En una primera aproximación, los datos sobre el nivel de ingresos no parecen mostrar diferencias significativas entre los sentenciados por terrorismo y los responsabilizados por la comisión de otros delitos. En ambos casos, se sitúan predominantemente en los estratos de pobreza y de extrema pobreza.¹⁰

Sin embargo, es necesario advertir que de acuerdo a la información obtenida (cuadro 18) el 29% de los

10. La CEPAL considera como líneas de pobreza " ... los niveles mínimos aceptables de satisfacción de un conjunto de necesidades básicas, por debajo de los cuales se registran situaciones de privación efectiva que se consideran no sólo moralmente intolerables sino críticamente degradantes de la condición humana" (Naciones Unidas 1985: 14).

Cuadro 17

**Ocupación, según, sexo de los condenados por terrorismo
por los tribunales de justicia de Lima, entre 1983 y 1986
(porcentajes)**

Ocupación del sentenciado Total	Hombres	Mujeres
Desocupado o sin empleo fijo	1.3	13.3
Ama de casa	0.0	6.7
Estudiante	23.5	30.0
Trabajador de servicio	0.0	10.0
Trabajador agrícola asalariado, campesino, pastor	13.7	0.0
Obrero industrial de construcción civil, pescador asalariado	26.8	0.0
Vendedor ambulante y pequeño comerciante	9.8	13.3
Artesano, dueño de taller	3.3	0.0
Empleado en el sector comercio	1.3	3.3
Técnico y empleado administrativo en el sector privado	8.5	6.7
Policía y personal subalterno de las FF.AA.	0.0	0.0
Empleado administrativo del Estado	1.9	3.3
Profesional dependiente, administ. de empresas, oficial de las FF.AA.o FF.PP.	3.3	10.0
Profesional independiente	1.3	0.0
Agricultor, propietario de tierra agrícola, ganadero	3.9	0.0
Empresario, industrial, mediano o gran comerciante	0.7	0.0
Otro	0.0	0.0
Sin dato	0.7	3.4
Total	100.0	100.0
Número	153	30

Cuadro 18
**Nivel de ingreso promedio mensual de los condenados
 por terrorismo y delitos comunes por los tribunales
 de justicia de Lima, entre 1983 y 1986**
 (porcentajes)

Ingreso mensual promedio del condenado' (intis)	Total	Terro- rismo	Asalto Y robo	Tráfico ilícito drogas	Otros delitos
Sin ingreso	10.9	29.0	5.9	10.8	5.6
Menos de 5	1.0	0.0	0.0	0.7	1.7
De 5 a 10	2.2	1.6	2.9	2.9	1.2
De 10 a 20	6.0	6.6	6.3	5.6	5.9
De 20 a 50	14.2	16.4	22.0	14.7	8.8
De 50 a 100	19.8	15.8	16.1	22.2	21.0
De 100 a 200	17.5	10.4	16.1	19.8	19.3
De 200 a 300	8.6	6.0	5.9	11.2	8.5
De 300 a 500	5.3	3.2	4.4	3.4	8.5
De 500 a 1,000	3.9	2.2	6.3	2.4	4.9
de 1,000 a 2,000	1.7	1.1	2.4	0.7	2.7
De 2,000 a 5,000	0.2	0.0	0.0	0.7	0.0
Más de 5,000	0.2	0.0	0.0	0.7	0.0
Otro	0.6	1.1	2.4	0.0	0.0
Sin dato	8.0	6.6	9.3	4.2	11.9
Total	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0
Número	1208	183	205	410	410

* Con la finalidad de comparar el ingreso del sentenciado con el costo de vida de la población, se presentan los siguientes datos:

(a) Sueldo mínimo vital nominal legal promedio:

1983: 1/.106.46; 1984: 1/.173.84;

1985: 1/.402.12; 1986: 11.736.67.

Fuente: Perú Compendio Estadístico 1986, INE, Lima, julio, 1987, p.152, cuadro 13.9.

(b) Estimación del costo promedio de una familia en Lima

1983: 11.320; 1984: 1/.676.7;

1985-86: 11.4,222.78

Fuente: Estimación en base a los resultados de la **Encuesta Nacional de Hogares sobre Niveles de Vida ENNIV** (1985.86). INE, Lima, abril, 1988.

condenados por terrorismo declara no tener ingreso alguno, frente al 5.8% en el caso de asalto y robo, el 10.7% en tráfico ilícito de drogas y el 4% en "otros" delitos. Esta diferencia se explicaría porque, como se ha hecho mención anteriormente, el 24.6% de los que han sido condenados por estar involucrados en actos terroristas son jóvenes estudiantes universitarios.

En tal caso, su situación económica dependería de los ingresos del núcleo familiar del que forman parte. Debe tomarse en cuenta, además, la presencia significativa de solteros y sin hijos.

En general, no resultan comparables - sino con reservas - los niveles de ingreso de los sentenciados por delitos comunes con los de los que cometieron delitos políticos. Es probable que un delincuente común busque exagerar lo que percibe por ingresos mensuales como un elemento para hacer presumir que no existían razones para perpetrar el delito que se le imputa. En el caso de delitos políticos, la remuneración que se percibe tiene menos relevancia que en el caso anterior, tanto para el acusado como para las autoridades policiales

y los jueces y, por lo mismo, quizás la información sea menos expuesta a manipulaciones y por tanto resulta más confiable.

En todo caso, la información obtenida proporciona elementos para suponer que los primeros trabajos que desempeñan los condenados por terrorismo se sitúan en general en el área de bajos ingresos. Aquí, como en el caso de la ocupación, encontramos un nítido contraste entre las calificaciones educativas adquiridas (lo que supuso inversión de tiempo y apoyo económico familiar) y las remuneraciones que obtienen en las primeras tareas que desempeñan efectivamente.

Así, el 85.8% de los condenados por terrorismo poseían un ingreso inferior al sueldo mínimo legal, promedio mensual. Los condenados por delitos comunes que estaban en esta misma situación, constituían el 78.4%.

Conclusiones

La información obtenida permite dar cuenta de las características demográficas y sociales que distinguen a los condenados por terrorismo de los condenados por delitos comunes.

Entre los que cometieron actos de terrorismo, estamos ante una población predominantemente joven, soltera y sin hijos, cuyos integrantes en un porcentaje significativo estaban cursando o habían cursado estudios a nivel universitario. Entre las mujeres resultan más notorias aun las calificaciones educativas altas, incluyendo casos de formación a nivel de post-grado.

En su mayoría las personas que fueron condenadas por terrorismo proceden de provincias serranas situadas dentro de las más pobres del Perú. Conformando una franja social andina de extrema pobreza que atraviesa todo el país. En consecuencia, cabe suponer que si han podido ingresar al sistema universitario se debe a que su familia estaba en condiciones de apoyar esa opción por lo menos durante algunos años. Esta situación sugiere que se trata de una elite, atendiendo los

indicadores socio-económicos de las provincias en que nacieron.

Las expectativas de ese grupo - privilegiado en relación a su medio- contrastan con las características laborales e ingresos de sus primeras ocupaciones. En contados casos ellos consiguen canalizarse en el desempeño de la profesión para cuyo ejercicio se habían formado.

Un sector social emergente en el proceso de movilización y cambios de la sociedad peruana - el de los estudiantes universitarios de provincia - se encontraría expuesto a situaciones de inestabilidad e inseguridad que derivan de la incongruencia entre expectativas y logros. Es probable que esta condición les haga cuestionarse acerca de su futuro personal en el marco de oportunidades que la sociedad le ofrece, y los vuelva especialmente receptivos a la consideración de los problemas económicos y sociales del medio del que proceden, sobre el cual, por su formación, tienen algunos esquemas explicativos para interpretarlos.

La dinámica de movilización y bloqueo - en el plano personal y en el de sus comunidades - haría atractiva una opción encaminada al cambio de estructuras mediante el ejercicio sistemático de la violencia política. Esta hipótesis requiere todavía de un desarrollo más elaborado, pero parece encontrar un apoyo consistente en la información que se ha recogido.

La situación general que presentan sería de tránsito e inestabilidad. El 40% que en conjunto forman los campesinos y estudiantes da cuenta quizás del cambio de una generación a otra en la ocupación que se ha preferido realizar. Ello explicaría tanto las vinculaciones de los integrantes de

esta organización con el medio rural como una situación de ruptura en la opción de los más jóvenes, en relación a lo que hacen sus padres.

Esta inestabilidad estaría definida también por el propio peso de quienes son estudiantes entre los condenados por terrorismo. Este hecho supone que un conjunto de jóvenes que decidieron tomar esta opción armada habían delineado un futuro relacionado con el ejercicio de profesiones como las de médicos, economistas, ingenieros o maestros. Aunque los resultados obtenidos no permiten afirmarlo sin reservas, el examen de las ocupaciones declaradas por los sentenciados por terrorismo, sugiere que los universitarios perciben que las expectativas planteadas alguna vez no podrán ser cumplidas. Si - como cabe pensar - su principal grupo de referencia es el de los compañeros de organización, encontraran - entre quienes se preocupan por alcanzar niveles de educación relativamente altos- contados casos de personas que se están desempeñando como profesionales dependientes y ejemplos aislados e irrelevantes de profesionales independientes.

Se advierte, entonces, la presencia significativa de quienes han experimentado un proceso de cambio que, sin embargo, no se orienta por el derrotero inicialmente previsto. Un grupo considerable de integrantes de esta organización son estudiantes en situaciones de disponibilidad y espera. Constituyen un sector emergente en la medida que tomaron una opción laboral distinta a la de sus padres. La inserción más probable en el mercado de trabajo parece ser la de obreros o en menor medida, artesanos o vendedores ambulantes, categorías que - especialmente entre los jóvenes - se caracteri-

zan, por lo general, por la inestabilidad y los bajos ingresos. El cuadro sugiere una inconsistencia entre expectativas y realizaciones personales, por lo menos en lo relativo a la ocupación que se desempeña. Los resultados invitan a explorar en que medida esta situación precipita opciones de radicalismo o violencia política.

En lo que se refiere a los condenados por delitos comunes, nos encontramos también ante una población joven, de origen urbano. Pero a diferencia de lo que ocurre con los sentenciados por terrorismo, los delincuentes comunes poseen bajos niveles de educación primaria o secundaria incompleta - que se relaciona con ocupaciones generadoras de bajos niveles de ingreso y en una alta proporción están casados o tienen convivientes, con los que tienen hijos.

Es así como los condenados por terrorismo o por delitos comunes, forman parte de una juventud perteneciente a las clases sociales populares que protagónicamente se ven envueltos en la espiral de violencia social y política.

Bibliografía citada

AMAT Y LEON, Carlos

1981 *Desigualdad interior en el Perú*, Universidad del Pacífico, Lima.

BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERU

1986 *Mapa de pobreza del Perú*, 1981, Lima.

BLALOCK, H. M. Jr.

1966 *Estadística social*, F.C.E., México.

COLE, John P.

1973 *Socio-economic Development of Population of Peru*, Working Paper, Nottingham University, England.

CONSEJO NACIONAL DE POBLACION

1985 *Perú: hechos y cifras demográficas*, Lima.

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA

1983 *VIII Censo Nacional de Población*, Lima.

1986 *Compendio Estadístico* 1985, Lima, setiembre.

1987 Perú, Compendio Estadístico 1986, Lima, julio.

1988 Encuesta Nacional de Hogares sobre Niveles de Vida ENNIV (1985-1986), Lima, abril.

LEGISLACION PENAL PERUANA

1981 Decreta Ley 046 del 10 de marzo.

1987 Ley N° 24651 del 19 de marzo.

1988 Ley N° 24953 del 8 de diciembre.

MINISTERIO DE JUSTICIA

1986 Boletín Estadístico 1985, Lima, setiembre.

NACIONES UNIDAS

1985 Estudios e información de la CEPAL N°. 54, Santiago de Chile.

La composición de *Juventud y terrorismo. Características sociales de los condenados por terrorismo y otros delitos* fue realizada en el Instituto de

Estudios Peruanos por Aída Nagata.

EL texto se presenta en caracteres Times de 10 p. con 2 p. de interlínea.

Las citas de pie de página en 8 p.

Los títulos de capítulo en 14 p. negra. Los cuadros en 8 p. La caja mide 8.5 x 14 cm.

Se terminó de imprimir en el taller de Asociación Grafica Educativa TAREA en el mes de agosto de 1989.

Av. 6 de Agosto 425 - Jesús María Lima-Perú

Telfs. 238948 - 231994